



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5080/2015

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA

Santiago, 06/ 07/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que según lo informado por la autoridad sanitaria competente de Perú, el producto ha modificado su nombre comercial.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **NVitapro S.A.**, que se encuentra ubicado en **Prolongación González Prada N° 200-202, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, Perú**, para exportar el siguiente producto a Chile:

Vita Fry 0.5 (Alimento completo para peces)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Harina de pescado y otros de origen marino, aceite de pescado, harina de subproductos aviares, harina de semillas oleaginosas, cereales y sus subproductos, lecitina de soya, fosfatos, nucleótidos, premezcla de minerales y vitaminas, aminoácidos sintéticos (metionina, lisina), astaxantina.

3. Derogase la resolución N° 6756 del 10 de septiembre de 2014.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
6756/2014 Resolución Exenta	10/09/2014

COV/MCJ/APA

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://custodiafirma1507.acepta.com/v01/9c752c570150690fc931070f83c2d1c4d6fe5226>